

**DECRETO No 225 DE 2018
(SEPTIEMBRE 25 de 2018)**

**"POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ
PARA EL AÑO 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, EL ARTICULO 5 DE LA LEY 617 DE 2000, EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1551 DE 2012, Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 7o. de la Ley 1551 de 2012, por el cual se modifica el artículo 6 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 617 de 2000 dispone la competencia de los Alcaldes para categorizar anualmente al Municipio, esta norma establece:

"Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

(...)II. SEGUNDO GRUPO (MUNICIPIOS INTERMEDIOS)

(...) 4. TERCERA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.

Importancia económica: Grado cuatro.

PARÁGRAFO 1o. Los municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior.

Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.

(...) PARÁGRAFO 4o. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325





Seguridad y Prosperidad

gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica (...)"



Alcaldía Municipal
de Sopó

Que el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República a través de certificación suscrita el 19 de Junio de 2018, indica que el Municipio de Sopó recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2017, Ingresos Corrientes de Libre Destinación por la suma de \$32.199.260 miles, los cuales corresponden a **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (43.647) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES**, teniendo en cuenta que el salario mínimo mensual en el año 2017, era de \$737.717.

Que en la certificación expedida por el Contralor Delegado para la Economía y la Hacienda Pública se indica que en el año 2017, los Gastos de Funcionamiento representaron el 27,36% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, es decir el municipio de Sopó cumplió con los límites fijados en la Ley 617 de 2000.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, envió la certificación de que trata la Ley 1551 de 2012 con fecha 12 de julio de 2017, en la cual certifica que el Grado de importancia económica que le corresponde al municipio de Sopó es grado tres (3).

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, certifica que la población proyectada a 30 de junio de 2017 para el municipio de Sopó, previa comprobación metodológica es de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (27.932)** habitantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en las normas citadas y en especial el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 1551, el municipio de Sopó por población, estaría clasificado en cuarta categoría, pero cuando el recaudo certificado supere el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en la citada norma para la misma categoría, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior. Es decir, el municipio de Sopó para el año 2019, se clasificara en Tercera Categoría.

En mérito a lo expuesto anteriormente,

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Sopó para el año 2019, en **TERCERA CATEGORIA**, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de este decreto.



Certificado No. GP-CER013326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Seguridad y Prosperidad



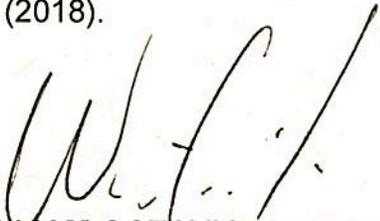
Alcaldía Municipal
de Sopó

ARTICULO SEGUNDO: Remítanse copias del presente decreto al Ministerio del Interior, a la Contaduría General de la Nación, al Concejo Municipal, la Personería y demás Gerencias y dependencias municipales para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sopó, Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Pedro Ortiz – Asesor Financiero
Reviso: Martha González – Secretaria de Hacienda 



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

CERTIFICA:

Que el Municipio SOPO del Departamento CUNDINAMARCA, durante la vigencia fiscal de 2017 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$32.199.260 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 27,3% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2018.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.



JUAN CARLOS THOMAS BOHORQUEZ

Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página <https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/>

Carrera 69 No. 44-35 Código Postal 111071 PBX: 5187000
cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co Bogotá, D. C., Colombia



Bogotá D. C.
151

Doctor
WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal de SOPO
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO
contactenos@sopo-cundinamarca.gov.co
CARRERA 3 NO. 2 - 45 PARQUE PRINCIPAL
SOPO – CUNDINAMARCA

LA DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN, MERCADEO Y CULTURA ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 4 del Artículo 1 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000

CERTIFICA

Que la población proyectada a Junio 30 de 2017, para el Municipio de SOPO, Departamento CUNDINAMARCA, previa comprobación metodológica es como sigue:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	RESTO
25758	SOPO	27932	17988	9944

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 1985-2005. Población Proyectada a Junio 30 de 2017.

Expedida en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de Julio de 2018.

Atentamente,

FABIO BUITRAGO HOYOS
Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Elaboro: Leydi Y. Cuca

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE
Dirección: CRA 59 NO 26 - 70 INT. 1
CAN EDIF. DANE

GOBIERNO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321201

Envío: PC004015411CO Bogotá D. C.

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ - ALCALDE MUNICIPAL

Dirección: CARRETA 3 NO. 2 - 45 PARQUE PRINCIPAL

Ciudad: SOPO

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 251001280

Fecha Pre-Admisión:

30/07/2018 10:47:03

Min. Transporte Lic. de carga 000000 del 20/05/13
Min. R. Pies, Muestreo y pesos 000007 del 03/09/17



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2018151027701

Fecha: *Martes 17 de Julio de 2018*

HACIENDA
G. INTEGRAL
SALUD



E-6603

LA DIRECCION DE DIFUSION, MERCADEO Y CULTURA ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con los parágrafos 2 y 4 del Artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, relacionado con el grado de importancia económica

CERTIFICA

Que el grado de importancia económica para la vigencia 2019, que le corresponde al Municipio SOPO, Departamento CUNDINAMARCA, resultado de la aplicación metodológica descrita en la resolución No. 1743 del 28 de junio de 2018, es como sigue:

CÓDIGO	MUNICIPIO	GRADO DE IMPORTANCIA ECONOMICA
25758	SOPO	3

Nota: La metodología para calcular el indicador de importancia económica municipal se encuentra en el siguiente enlace:

<http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales/indicador-de-importancia-economica-municipal>

Expedida en Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2018.

Atentamente,

FABIO BUITRAGO HOYOS
Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Elaboro: Leydi Y Cuca

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Carrera 59 Núm. 26 - 70 Interior 1 CAN, Edificio DANE

Bogotá, D.C., Colombia / Código postal 111321

Teléfono (571) 597 8300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co

